

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Sierra del Pinacate, La Pastoría, El Bajío, La Esquinita, Puerto del Aguila, Los Pocitos, Puentes Cuates y Paraje Choclo Duro, ubicados en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con superficies de 155,431-28-94, 12-55-73, 557-48-16, 07-83-70, 739-11-58, 862-99-29, 60-29-51 y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, LOS TERRENOS NACIONALES DENOMINADOS: SIERRA DEL PINACATE, LA PASTORIA, EL BAJIO, LA ESQUINITA, PUERTO DEL AGUILA, LOS POCITOS, PUENTES CUATES Y PARAJE CHOCLO DURO, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PLUTARCO ELIAS CALLES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 155,431-28-94 HECTAREAS, 12-55-73 HECTAREAS, 557-48-16 HECTAREAS, 07-83-70 HECTAREAS, 739-11-58 HECTAREAS, 862-99-29 HECTAREAS, 60-29-51 HECTAREAS Y 1,805-60-88 HECTAREAS, RESPECTIVAMENTE.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161 de la Ley Agraria; 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 143 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### RESULTANDOS

1.- Mediante Decreto del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mismo mes y año, el Ejecutivo Federal, declaró como Área Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", ubicada en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

2.- A través del oficio número FOO.- 493 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Ernesto Enkerlin Hoeflich, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los terrenos denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, presuntamente baldíos o nacionales, ubicados dentro de las poligonales del Área Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

3.- Al efecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de esta Secretaría, formó los expedientes de terrenos nacionales números 738924, 738920, 738921, 738923, 738925, 738926, 738927 y 738928, respecto de los predios "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente.

**4.-** En este tenor, mediante oficio número 142484 de fecha cinco de junio de dos mil seis, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, solicitó al Director General de Titulación y Control Documental, del Registro Agrario Nacional, copia heliográfica de los planos producto del PROCEDE y sus respectivos cuadros de construcción con coordenadas UTM, respecto de los poblados TOBOYORI SEGUNDO, VICENTE GUERRERO, LA FRONTERA, JACINTO LOPEZ, PROF. ALFREDO LOPEZ ACEVEDO, LAS LAGRIMAS y CERRO COLORADO, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

**5.-** Asimismo, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, solicitó al entonces Representante Estatal, actualmente Delegado Estatal en Sonora, iniciara la investigación de antecedentes registrales de 152,429-95-30 hectáreas, comprendidas en nueve polígonos identificados al interior del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y EL GRAN DESIERTO DEL ALTAR", denominados: "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates", "Paraje Choclo Duro" y "La Línea", de conformidad a lo estipulado por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, solicitándole, informar a la brevedad los resultados obtenidos, para de ser el caso, continuar con el procedimiento de conformidad a lo establecido por los artículos 107 al 115 del Reglamento antes invocado.

**6.-** Bajo este orden de ideas, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, hoy Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, emitió oficio número 146241 de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, a través del cual autorizó los trabajos de medición y deslinde de los predios denominados: "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizada en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**7.-** Por oficio número FOO.-160 de fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, el Presidente de la Comisión de Areas Naturales Protegidas, Ernesto Enkerlin Hoeflich, ratificó al Secretario de la Reforma Agraria, la solicitud de puesta a disposición a favor de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los terrenos denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

**8.-** Mediante oficio 146791, de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, de esta Secretaría, solicitó al Director del Diario Oficial de la Federación, la publicación de nueve avisos de deslinde relativo a los predios "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates", "Paraje Choclo Duro", "La Línea" quedando este último predio por su ubicación fuera del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizada en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora; avisos de Deslinde que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el veintiuno de mayo de dos mil nueve y en el Periódico Expreso de Sonora, el día veintiocho del mismo mes y año.

**9.-** El dos de junio de dos mil nueve, el Delegado Estatal en Sonora emitió los oficios números 783, 788, 795, 799 y 800, a través de los cuales comisionó a personal adscrito a esa Delegación Estatal, a fin de realizar los trabajos de medición y deslinde de los predios que nos ocupan; personal que los días 6, 9, y 30 de junio; 1 de julio; 13 y 15 de agosto todos de dos mil nueve, levantaron las respectivas actas de medición y deslinde de los predios; y posteriormente el veinte de agosto de mismo año, rindieron informe de la comisión conferida, del cual se desprende que los predios deslindados tienen una superficie total de 159,477-17-79 hectáreas.

10.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en los predios denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizados en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora; por lo que, el día veinte de octubre de dos mil nueve, emitió los Dictámenes Técnicos números 716776, 716772, 716773, 716775, 716777, 716778, 716779 y 716780, de los que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente, considerados correctos los resultados obtenidos, y además que en todos los casos los terrenos deslindados se localizan al interior de la zona conocida como "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR", declarada como Area Natural Protegida, con categoría de Reserva de la Biosfera, conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

11.- En este tenor, la Secretaría de la Reforma Agraria, el veintiséis de octubre de dos mil nueve, emitió las Resoluciones, por las que se declaran como propiedad Nacional las superficies de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas, relativas a los predios denominados "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil nueve, los cuales tienen la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

#### **PREDIO SIERRA DEL PINACATE EXPEDIENTE NUMERO 738924**

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 48 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 37 MINUTOS, 49 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** EJIDOS "EL PEDREGAL", "5 DE MAYO", "GRAL. FELIPE ANGELES" Y N.C.P.E. CERRO COLORADO Y PREDIOS "EL SEMENTAL", "EL SOLITO", "LA TINAJA", "EL REMOLINO", "RANCHO GUADALUPE", "POTRERO DE BERMUDEZ", "EL GRAN CHAPARRAL", "SIERRA EL CHOCLO DURO" Y OTROS.

**AL SUR:** EJIDOS "CARLOS SALINAS DE GORTARI" Y "PROF. A. LOPEZ ACEVES" Y SUSANO FIGUEROA ATINEO.

**AL ESTE:** SUSANO FIGUEROA ATINEO Y EJIDOS "PROF. A. LOPEZ ACEVES" Y "GRAL. FELIPE ANGELES".

**AL OESTE:** EJIDOS "TOBOYORI II" Y "5 DE MAYO" Y PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

#### **PREDIO LA PASTORIA EXPEDIENTE NUMERO 738920**

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 59 MINUTOS, 57 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 40 MINUTOS, 16 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** PREDIO "EL SOLITO".

**AL SUR:** PREDIO "EL SOLITO".

**AL ESTE:** PREDIO "EL SOLITO".

**AL OESTE:** PREDIO "EL SOLITO".

#### **PREDIO EL BAJIO EXPEDIENTE NUMERO 738921**

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 41 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 20 MINUTOS, 18 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** N.C.P.E. "PUNTA PEÑASCO".

**AL SUR:** EJIDO "VALLE PINACATE".

**AL ESTE:** PREDIO "LOS NORTEÑOS" Y N.C.P.E. "LOS NORTEÑOS".

**AL OESTE:** N.C.P.E. "PUNTA PEÑASCO" Y EJIDO VALLE PINACATE.

**PREDIO LA ESQUINITA EXPEDIENTE NUMERO 738923**

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 32 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 27 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** PUNTO TRINO.

**AL SUR:** JESUS ROMERO.

**AL ESTE:** EJIDO "PROF. A. LOPEZ ACEVES".

**AL OESTE:** SUSANO FIGUEROA ATINEO.

**PREDIO PUERTO DEL AGUILA EXPEDIENTE NUMERO 738925**

LATITUD NORTE 32 GRADOS, 07 MINUTOS, 17 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 44 MINUTOS, 23 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** PREDIO "SIERRA EL CHOCLO DURO".

**AL SUR:** PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

**AL ESTE:** PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

**AL OESTE:** PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

**PREDIO LOS POCITOS EXPEDIENTE NUMERO 738926**

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 39 MINUTOS, 18 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 52 MINUTOS, 32 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** EJIDO "TOBOYORI II".

**AL SUR:** ZONA FEDERAL DEL FERROCARRIL.

**AL ESTE:** EJIDO "TOBOYORI II".

**AL OESTE:** ZONA FEDERAL DEL FERROCARRIL.

**PREDIO PUENTES CUATES EXPEDIENTE NUMERO 738927**

LATITUD NORTE 31 GRADOS, 41 MINUTOS, 07 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 17 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** PREDIO "LA BOLSA DE BATAMOTE".

**AL SUR:** TERRENO PRESUNTO NACIONAL EN POSESION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DE ALTAR".

**AL ESTE:** PREDIO "LA BOLSA DE BATAMOTE".

**AL OESTE:** N.C.P.E. "LOS NORTEÑOS".

**PREDIO PARAJE CHOCLO DURO EXPEDIENTE NUMERO 738928**

LATITUD NORTE 32 GRADOS, 10 MINUTOS, 08 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 113 GRADOS, 47 MINUTOS, 56 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** ZONA FEDERAL DE LA LINEA FRONTERIZA MEXICO - ESTADOS UNIDOS.

**AL SUR:** EJIDO "5 DE MAYO" Y PREDIO "SIERRITA EL AGUILA".

**AL ESTE:** PREDIO "SIERRA EL CHOCLO DURO".

**AL OESTE:** EJIDO "TOBOYORI II".

**CONSIDERANDOS**

I.- Esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en los resultandos 2 y 7 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los terrenos nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los terrenos nacionales relativos a los predios "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", localizados en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, los cuales fueron solicitados, mediante oficios FOO.- 493 y FOO.-160 de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de mayo de dos mil ocho, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por las fracciones III y IV del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo Capítulo I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

III.- En atención a los oficios FOO.- 493 y FOO.-160 de fechas veintiséis de septiembre de dos mil seis y veintitrés de mayo de dos mil ocho, suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante los cuales solicita sean puestos a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, los mencionados terrenos nacionales que se encuentran al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", como modelo de desarrollo de la infraestructura armónica con el ambiente, el entonces Representante Estatal, comisionó a personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde de los predios solicitados, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto las Actas de Deslinde correspondientes de fechas 6, 9, y 30 de junio; 1 de julio; 13 y 15 de agosto todos de dos mil nueve, de lo cual se observa que los predios referidos tienen una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Delegación Estatal en Sonora, la citada Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, emitió el veinte de octubre de dos mil nueve, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, los Dictámenes Técnicos respectivos.

En este tenor, con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió de conformidad con el artículo 112 del citado Ordenamiento legal, las resoluciones por medio de las cuales declara como nacionales los predios, "Sierra del Pinacate", "La Pastoría", "El Bajío", "La Esquinita", "Puerto del Aguila", "Los Pocitos", "Puentes Cuates" y "Paraje Choclo Duro", ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente, localizadas dentro del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera "EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR", mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Por lo anterior y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse los predios en cuestión de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida, es factible ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismos que se destinaran conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**IV.-** Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria y 108, 112, 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, los predios denominados “Sierra del Pinacate”, “La Pastoría”, “El Bajío”, “La Esquinita”, “Puerto del Aguila”, “Los Pocitos”, “Puentes Cuates” y “Paraje Choclo Duro”, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas respectivamente, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera “EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR”, para su administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se ponen a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, los predios denominados “Sierra del Pinacate”, “La Pastoría”, “El Bajío”, “La Esquinita”, “Puerto del Aguila”, “Los Pocitos”, “Puentes Cuates” y “Paraje Choclo Duro”, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con una superficie de 155,431-28-94 hectáreas, 12-55-73 hectáreas, 557-48-16 hectáreas, 07-83-70 hectáreas, 739-11-58 hectáreas, 862-99-29 hectáreas, 60-29-51 hectáreas y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente, ubicados al interior del Area Natural Protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera “EL PINACATE Y GRAN DESIERTO DEL ALTAR”, cuyos antecedentes, localización y colindancias se encuentran descritos en el cuerpo del presente Instrumento legal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material de los terrenos nacionales relativos a los predios denominados “Sierra del Pinacate”, “La Pastoría”, “El Bajío”, “La Esquinita”, “Puerto del Aguila”, “Los Pocitos”, “Puentes Cuates” y “Paraje Choclo Duro”, ubicados en los Municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Entidad Federativa de que se trata.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de enero de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Vicente Lombardo Toledano No. 1, Polígono A, expediente número 738831, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1, POLIGONO A", CON UNA SUPERFICIE DE 214-19-14 (DOSCIENAS CATORCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2000 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716809, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 21 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 00 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE ANGELES  
AL SUR: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO  
AL ESTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO  
AL OESTE: JULIO PEREZ ZAPATA

**CONSIDERANDOS**

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716809, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 214-19-14 (DOSCIENAS CATORCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 21 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 00 MINUTOS, 48 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FELIPE ANGELES  
AL SUR: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO  
AL ESTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO  
AL OESTE: JULIO PEREZ ZAPATA

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 214-19-14 (DOSIENTAS CATORCE HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, CATORCE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Vicente Lombardo Toledano No. 1, Polígono B, expediente número 738831, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, Y

#### RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738831, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1, POLIGONO B", CON UNA SUPERFICIE DE 44-58-29 (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2000 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716810, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 19 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 59 MINUTOS, 08 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y EJIDO LA FLOR  
AL SUR: MAXIMILIANO CLARA, BAROLO SALAZAR, N.C.P.E. GUADALAJARA, JULIO CLARA Y OTROS  
AL ESTE: EJIDO LA FLOR  
AL OESTE: N.C.P.E. BENITO JUAREZ Y N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

#### CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716810, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 44-58-29 (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 19 MINUTOS, 28 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 59 MINUTOS, 08 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO Y EJIDO LA FLOR  
AL SUR: MAXIMILIANO CLARA, BAROLO SALAZAR, N.C.P.E. GUADALAJARA, JULIO CLARA Y OTROS  
AL ESTE: EJIDO LA FLOR  
AL OESTE: N.C.P.E. BENITO JUAREZ Y N.C.P.E. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 44-58-29 (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Salvador 2, expediente número 738892, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738892, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738892, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN SALVADOR 2", CON UNA SUPERFICIE DE 81-71-41 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716806, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 04 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOMINGA LANDEROS LANDEROS, SEGUNDO PEREZ LANDERO, GLORIA MISS GOMEZ Y SERGIO ARTURO BARREIROS MARTINEZ

AL SUR: PEDRO SAMUDIO LEON

AL ESTE: FLAMARION BARREIRO ARCHILA

AL OESTE: MANUEL GUERRA BAÑOS

**CONSIDERANDOS**

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716806, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 81-71-41 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 04 MINUTOS, 56 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 36 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOMINGA LANDEROS LANDEROS, SEGUNDO PEREZ LANDERO, GLORIA MISS GOMEZ Y SERGIO ARTURO BARREIROS MARTINEZ

AL SUR: PEDRO SAMUDIO LEON

AL ESTE: FLAMARION BARREIRO ARCHILA

AL OESTE: MANUEL GUERRA BAÑOS

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 81-71-41 (OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA Y UNA AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Nuevas Victorias, expediente número 738893, Municipio de Candelaria, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738893, Y

#### RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738893, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LAS NUEVAS VICTORIAS", CON UNA SUPERFICIE DE 67-80-39 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716808, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 14 MINUTOS, 06 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 05 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1  
AL SUR: LOS PREDIOS SAN ROMAN DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ Y JUANA SANCHEZ CRUZ Y EL AGUAJE DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ  
AL ESTE: PREDIO SAN PEDRO DE JOSE ALFREDO TORRES LOPEZ  
AL OESTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1

#### CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716808, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 67-80-39 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 14 MINUTOS, 06 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 05 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1  
AL SUR: LOS PREDIOS SAN ROMAN DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ Y JUANA SANCHEZ CRUZ Y EL AGUAJE DE ELIODORO SANCHEZ CRUZ  
AL ESTE: PREDIO SAN PEDRO DE JOSE ALFREDO TORRES LOPEZ  
AL OESTE: EJIDO BENITO JUAREZ No. 1

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 67-80-39 (SESENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Nueva Zeta, expediente número 738889, Municipio de Escárcega, Camp.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738889, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738889, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA NUEVA ZETA", CON UNA SUPERFICIE DE 10-84-38 (DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.-** QUE CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716804, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 35 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 54 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	PREDIO SANTA CRUZ DE JOSE BOLAÑOS FRANCO
AL SUR:	PREDIO LA FE DE NICOLAS VAZQUEZ VELAZQUEZ
AL ESTE:	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA
AL OESTE:	PREDIO LA LUPITA DE FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAMPOS

**CONSIDERANDOS**

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716804, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-84-38 (DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 35 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 90 GRADOS, 54 MINUTOS, 46 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SANTA CRUZ DE JOSE BOLAÑOS FRANCO  
AL SUR: PREDIO LA FE DE NICOLAS VAZQUEZ VELAZQUEZ  
AL ESTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA  
AL OESTE: PREDIO LA LUPITA DE FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAMPOS

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 10-84-38 (DIEZ HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Pedro, expediente número 738890, Municipio de Escárcega, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738890, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738890, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO", CON UNA SUPERFICIE DE 62-41-98 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 2o.- QUE CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716807, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 22 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SAN NICOLAS DE NICOLAS EUAN VEYTIA  
AL SUR: RANCHO CORPUS CRISTI DE JORGE EUAN PEREZ  
AL ESTE: PREDIO EL BORINQUE DE TAURINO CRUZ  
AL OESTE: PREDIO FLORALMA DE PETRONA PEREZ SOSA

**CONSIDERANDOS**

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716807, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 62-41-98 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 22 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 09 MINUTOS, 21 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SAN NICOLAS DE NICOLAS EUAN VEYTIA  
AL SUR: RANCHO CORPUS CRISTI DE JORGE EUAN PEREZ  
AL ESTE: PREDIO EL BORINQUE DE TAURINO CRUZ  
AL OESTE: PREDIO FLORALMA DE PETRONA PEREZ SOSA

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 62-41-98 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.